

AYUNTAMIENTOS
BOLLULLOS PAR DEL CONDADO
DECRETO

VISTO que en el Boletín Oficial del Estado número 7, de 8 de enero de 2021, se ha publicado la Resolución de 15 de diciembre de 2020, referente a la convocatoria para proveer dos plazas de oficial de policía local, según las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva nº 185 de 30 de octubre de 2020 y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 237, de 10 de diciembre de 2020.

VISTO que en el Boletín Oficial del Estado número 34, de 19 de febrero de 2021, se ha publicado la Resolución de 15 de febrero de 2021, de relación provisional de admitidos y excluidos, no habiéndose presentado alegaciones en el plazo establecido para ello.

VISTO que en el apartado sexto de las bases se dispone que los miembros que formarán parte del Tribunal Calificador serán nombrados mediante Resolución de esta Alcaldía.

En virtud de ello y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos que a continuación se indica:

NUM.	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
1	***5443**	IGLESIAS BARDALLO	JACOBO
2	***5140**	ÁLVAREZ CANO	JUAN ANTONIO

SEGUNDO: Designar como miembros del Tribunal Calificador de este proceso selectivo a los empleados públicos que se relacionan a continuación, titulares y suplentes, con los cargos que se indican:

Presidente:

Titular: D. José Miguel Moreno García

Suplente: D. José Manuel Benjumea Sebaquevas

Secretario:

Titular: D. Francisco Luís Martín Oliva

Suplente: D^a. Fabiola Rosado Moreno

Vocales:

Titulares: D. Juan Martínez López

D. Alfredo Mateos Flores

D. José Manuel Domínguez Estévez

D. Ignacio Martos Bayo

Suplentes: D. Isaías Fernández Pichardo

D. Francisco Ignacio Pérez Romero

D. Raúl Cordero Cera

D. José Miguel Mesa Martín

TERCERO: Dar traslado de la presente Resolución a los miembros del Tribunal Calificador. Cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre,



de Régimen Jurídico del Sector Público, deberán abstenerse de intervenir y comunicarlo a la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, que resolverá lo procedente. Asimismo los interesados podrán promover recusación contra los miembros del Tribunal en la forma prevista en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

CUARTO: Convocar a los aspirantes admitidos el día 24 de mayo de 2021, a las 9:00 horas en el Centro Cívico Social "José Acosta Infante", 1ª Planta, Aula 12, sito en Avenida 28 de Febrero, s/n. para que comparezcan ante el Tribunal Calificador a los efectos de llevar a cabo la realización de la prueba de conocimientos de la fase de oposición. Para acceder al aula de examen, las personas opositoras deberán presentar necesariamente, en el momento del llamamiento, el DNI, pasaporte o carnet de conducir. De conformidad con las bases, el llamamiento será único y se excluirá de la oposición a quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal Calificador.

En Bollullos Par del Condado, a 25 de enero de 2021.- EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Rubén Rodríguez Camacho.

SAN JUAN DEL PUERTO

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario del Ayuntamiento de San Juan del Puerto, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada en fecha 11 de febrero de 2021, aprobatorio de la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el término municipal de San Juan del Puerto, cuyo texto íntegro se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra este Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

San Juan del Puerto, a fecha de la firma electrónica.- LA ALCALDESA, Fdo.: María del Rocío Cárdenas Fernández.

"ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL PUERTO

El comercio ambulante es un sector de gran importancia dentro de la actividad comercial local, andaluza, española y europea, dinamizadora de la economía y generadora de empleo y cohesión social. En las últimas dos décadas las administraciones han apostado por regular esta modalidad comercial dada la importancia que para el sector comercial supone el comercio ambulante o no sedentario en Andalucía, como elemento económico, social y cultural.

Los cambios normativos y el paso del tiempo hizo necesaria la regulación y armonización de las normas legales refundidas, en este caso, la Ley 9/1988, de 25 de noviembre, la disposición final primera de la Ley 1/1996, de 10 de enero, así como el artículo segundo y la disposición transitoria séptima de la Ley 3/2010, de 21 de mayo, dando lugar al texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, normativa vigente en la actualidad, si bien, el apartado 1º párrafo 3º se modificó por la Disposición Adicional primera del Decreto-Ley núm. 1/2013, de 29 de enero.

En la actualidad y de conformidad con el artículo segundo del Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante, las tres modalidades de comercio ambulante que se pueden llevar a cabo en los municipios de la Comunidad Autónoma Andaluza son: a) El comercio en mercadillos que se celebren regularmente, con una periodicidad determinada, en los lugares públicos establecidos. b) El comercio callejero, entendiéndose por tal el que se celebre en vías públicas, sin someterse

